

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CACI, del 26 de enero de 2022, de la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 034-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0018-2022-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 07 de enero de 2022, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 012-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 06 de enero del 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202141010, de fecha 27 de diciembre de 2021, que contiene el Oficio N° 011-2021-AMUCEP-REG-HCO/P, presentado por la Presidente de la Asociación de Municipalidades de los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: **"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas"**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente". Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 2021411010, de fecha 28/12/2021, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco, solicita la donación de humus, con la finalidad de abonar plantaciones que han sido donados por otras instituciones de especies forestales y frutales para las zonas productivas de los Centros Poblados de San José de Paucar, Puente Duran y Pueblo Nuevo; por lo que, solicita la cantidad de 10m³ de humus.

Que, con Informe N° 012-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 06 de enero del 2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, en atención a lo solicitado por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco, se tiene la disponibilidad de realizar la donación de la siguiente manera:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE ENTREGA
01	100	Sacos	30 de marzo
02	100	Sacos	29 de abril
03	100	Sacos	31 de mayo

Lo cual cubre la cantidad requerida por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco, de 10m³, equivalente a 15 toneladas de abono orgánico, es decir, 300 sacos de cincuenta (50) kg. de compost; por lo que, concluye tener disponibilidad de abono en la compostera municipal ubicado en el Centro Poblado de Chilepampa; en consecuencia, solicita derivar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de favorecer lo requerido.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 034-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 14 de enero de 2022, opina que resulta procedente la donación solicitada de abono orgánico, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Que, con Dictamen N° 001-2022-MPHCO/CACI, del 26 de enero de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación solicitada de 10m³, equivalente a 15 toneladas de abono orgánico, es decir, 300 sacos de (50 kg) de abono orgánico a favor de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CACI, del 26 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de donación de 10m3, equivalente a 15 toneladas de abono orgánico, es decir, 300 sacos de cincuenta (50) kg. de compost, solicitado por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco, mediante Expediente N° 202141010, de fecha 28/12/2021; de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 012-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE ENTREGA
01	100	Sacos	30 de marzo
02	100	Sacos	29 de abril
03	100	Sacos	31 de mayo

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Presidenta de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que precede y que se encuentra en el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificarla a usted para su conocimiento y fines.

04 FEB 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL